



Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
SENADO ACADEMICO



CERTIFICACIÓN NÚMERO 07-29

La que suscribe, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que en reunión ordinaria celebrada el martes, 15 de mayo de 2007, este organismo **CONSIDERÓ EL ASUNTO RELACIONADO CON LA CONVALIDACIÓN DE CURSOS TOMADOS EN OTRAS INSTITUCIONES DURANTE EL PERÍODO EN QUE EL ESTUDIANTE ESTÁ FUERA DEL RECINTO, ESPECÍFICAMENTE A LOS QUE HAN SIDO SUSPENDIDOS POR RAZONES ACADÉMICAS O ACCIONES DISCIPLINARIAS.**

El Senado concluye que en la normativa vigente un estudiante no está autorizado a tomar cursos en la Universidad de Puerto Rico ni en otra institución universitaria mientras dure su suspensión. Si un estudiante que está suspendido en el Recinto Universitario de Mayagüez toma cursos en otra institución y luego solicita convalidación de los mismos estará incumpliendo con el espíritu de la reglamentación vigente.

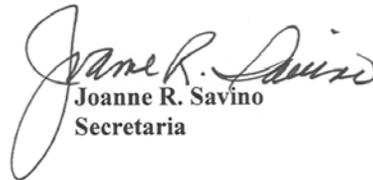
Para el caso de estudiantes suspendidos por deficiencia académica, la prohibición de convalidación de cursos se ha especificado en la Certificación 07-28 del Senado Académico.

Para el caso de estudiantes suspendidos por acciones disciplinarias, el Comité recomienda que el Comité de Asuntos Estudiantiles del Senado Académico estudie la incorporación explícita de esta prohibición en los reglamentos relacionados a suspensiones

por cuestiones disciplinarias.

Finalmente, el Comité de Asuntos Académicos recomienda que se advierta al estudiante sobre esta normativa en todos los documentos oficiales relacionados, tales como cartas de suspensión, solicitudes de readmisión, solicitudes de convalidación y equivalencia, etc.

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil siete, en Mayagüez, Puerto Rico.



Joanne R. Savino
Secretaria